



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL No. 017-2024/MDL

Laberinto, 29 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Laberinto, llevado a cabo en la localidad de Laberinto el día 29 de noviembre del año dos mil veinticuatro y visto el Informe N° 047-2024-MDL-OPPyR/YCC, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 132-2024-ADAL-URAT-SGSMYSM-MDL, emitido por la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, ha debatido y aprobado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba **EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha sido otorgado expresamente al Concejo Municipal sobre la función normativa en los asuntos de su competencia, y que de conformidad con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: **"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)"**; por lo consiguiente en el Artículo 47° de la citada Ley, establece que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 248° Principios de la Potestad Sancionadora, en el Numeral 3) de la Razonabilidad, establece que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción y que las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción debiendo cumplir los criterios de graduación como: **el beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción, la probabilidad de detección de la infracción, la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la reincidencia por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0007-2012-A-MDL-MDD, de fecha 02 de julio del 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece el régimen de gradualidad de sanciones no tributarias y modificación de la escala de multas, sanciones e infracciones de la Municipalidad Distrital de Laberinto; en dicho cuerpo legal se aprueba el Anexo I, en el que se detalla el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; el cual requiere ser actualizado guardando concordancia y coherencia entre el monto de la sanción y la infracción, uniformizando el trámite para emisión de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Papeletas de Infracción y las Actas pertinentes cuando la administración hace uso de sus facultades reglamentarias y cuando ya se ha determinado la infracción, imponiendo la sanción dentro del Procedimiento Sancionador.

Que, según Carta N° 001-2024-FCP, de fecha 28 de mayo del año 2024, registrado con Expediente Administrativo N° 1575 de fecha 28 de mayo del 2024, se remite a la Gerencia Municipal la "Formulación y Proyección de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO**" indicando que la actualización se realizó conforme a las normas y leyes vigentes;

Que, con Proveído de Gerencia N° 4225 de fecha 28 de noviembre del año 2024, indica que es viable **APROBAR** el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), por lo que se remite a Sesión de Concejo para su aprobación; en consecuencia, según Acta Ordinaria de Sesión de Concejo N° 022 de fecha 29 de noviembre del 2024, se aprueba por voto **UNÁNIME** el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Laberinto;

Estando a las Consideraciones expuestas, y de conformidad con el Artículo 9° y los numerales 3) y 8), Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las atribuciones del Concejo Municipal sobre aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas; el Concejo Municipal Presidido por el señor Alcalde, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EN ADELANTE RASA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO, el mismo que consta de el Título I, el Título II, el Título III con seis (06) Capítulos; sesenta y nueve (69) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y Transitorias y una (01) Disposiciones Complementarias Finales, que forman parte íntegramente de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, en adelante CUIS; que consta de 579 códigos, y que además es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LOS FORMATOS DE ACTAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, siendo las siguientes: Acta de Constatación y/o Inspección, Acta de Inspección e Inicio del Procedimiento Sancionador, Acta de ejecución de la Medida Correctiva, Acta de ejecución de la Medida Provisional, Acta de Retención, Acta de Decomiso, Acta de Internamiento Municipal, Acta de Clausura Temporal, Acta de Clausura Definitiva, Acta de Paralización de Obra, Acta de Demolición y demás documentos necesarios para la aplicación del C.U.I.S.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR las siguientes Ordenanzas Municipal N° 0007-2012-A-MDL-MDD y dejar sin efecto toda norma que se oponga a las presentes ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Laberinto
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE